

Sone



de oficio



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.**

D. Juan Diaz de Real, Brigad<sup>o</sup> del Infanteria de los R. Exer. Titos de S. Mag. Armeria, de Rey de la Plaza, y Castillo de Alcaniz; e Intend<sup>o</sup> y Corredor de esta Capital, y su Provincia de... Por Carta de S. M. del Senex D. Joseph Gaspar de Cardena del Consejo de S. Mag. y su fiscal, en el Real de Hacienda su fecha en Madrid a veinte, del proximo Mayo me presiere lo siguiente.

Muy Señor mio tengo entendido, q en esta Ciudad y Partido se hace comun uso del papel de oficio, y del de pobres contra lo expresante, declarado por el Rey en su Real or<sup>n</sup> de once de Diciembre de mil setecientos, y cinq.<sup>ta</sup> por no haberse puesto en Exequcion las precauciones, y providencias, que contiene dirigidas a cortar los abusos, que hasta entonces se hanian adbestido prohibiendo, q fuera comun la venta del papel de oficio para q con este medio se facilite la debida abstriguacion, y seguridad, de q no ha de tener otro uso ni aplicacion, q a las causas, y asuntos de su establecimiento, como son Nam<sup>te</sup> las q se forman, y siguen por la Justicia de oficio sin q interponga simultanea ni interes de parte; declarando S. M. tambien, q el uso del Sello de Pobres solo se permita a las quatro Delipones Mendicantes de S.<sup>to</sup> Domingo, S.<sup>to</sup> Joan, S.<sup>to</sup> Agustin, y Carmen calzados; y a los q actuen causas de los q Judicialm<sup>te</sup> se hallen declarados Pobres de solemnidad, y mandados asistir por los Ministros de su respectivo Juzgado

